

ORDENANZA N° 1294/2000

Tema: Implementación campaña de educación vial. (Multa moral)

Sanción: 10 de agosto de 2000

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 837 por la que se crea la Escuela Municipal de Educación Vial; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Escuela se crea en cumplimiento de la Ley Nacional N° 24449, con la finalidad de llevar a cabo una tarea de capacitación vial en los colegios;

Que en este marco es oportuno elaborar una nueva estrategia de abordaje de la problemática que para los chicos significa ver constantemente afectados sus espacios de juegos y circulación, debido al incumplimiento de ciertas reglas de tránsito y convivencia que les dificultan el aprovechamiento del espacio público;

Que la existencia de autos estacionados en las veredas, en espacios verdes, en sendas peatonales, en puertas de escuelas, son algunas de los casos puntuales que atentan contra la autonomía y la libre circulación de los niños por la ciudad;

que resulta necesario lograr la autonomía de los niños a la circulación por las calles y espacios del barrio, protegiendo el espacio público como eventual zona de juego, promoviendo a su vez los conocimientos de sus derechos como peatones, ciclistas y con relación al juego, estableciendo mecanismos para que ellos los hagan efectivos;

Que esta nueva estrategia que se propone, debe estar enmarcada en una nueva concepción de la educación vial, donde los niños que asisten al nivel primario de enseñanza se confronten con la realidad de su transitar por la vía pública, con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones pudiendo ser protagonistas escuchados por los adultos;

Que la presente se encuentra encuadrada dentro de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELI BERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCI ONA LA SI GUI ENTE
ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal implementará dentro de la programación anual de la Escuela Municipal de Educación Vial para los 3°, 4° y 5° años de la escuela primaria de nuestra ciudad, cursos y talleres de reflexión y análisis sobre diferentes situaciones e inquietudes referidas a la seguridad y la circulación de los niños en la vía pública, tanto en su rol de peatones como de ciclistas. Quedando a cargo de la mencionada Escuela la frecuencia de los cursos y talleres, como asimismo la cantidad de horas semanales y duración del mismo.

Art. 2°) Las Escuelas intervinientes en el programa serán identificadas mediante carteles del tipo de señalética vial, haciendo referencia a su nuevo carácter de zona protegida.

Art. 3°) Al finalizar el período de formación y aprendizaje, los niños se graduarán de " Cuida papis" y recibirán de manos del Intendente Municipal un carné que los acredite como tales y un talonario de " Multas Morales", cuyos modelos se agregan, debiendo ser confeccionados los mismos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º) Una vez graduados, los niños saldrán a recorrer el barrio con el objeto de resguardar sus zonas de juegos (veredas, plazas, espacios verdes) de los vehículos, siempre acompañadas por Inspectores de Tránsito, quienes además de cumplir con sus funciones habituales, harán especial hincapié en el control de las infracciones que impliquen peligro para los chicos y controlarán junto a los niños, velocidad y respecto por las sendas peatonales demarcadas o imaginarias y veredas.

Art. 5º) A los fines de dar cumplimiento al artículo precedente, los responsables de la Escuela Municipal de Educación Vial gestionarán ante los padres de los alumnos afectados, la autorización fehaciente para cumplir dicha función educativa.

Art. 6º) Al finalizar cada año lectivo, se realizará un Relevamiento de la cantidad y motivo de las "multas morales", elaborando un informe que marque la tendencia de actitudes y comportamientos de la comunidad referidos al grado de compromiso y respeto por estos derechos de los niños. El que será dado a publicidad.

Art. 7º) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DEL 2000.
gy/RM